

ACUERDO MINISTERIAL NO. 005

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, señala: “La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto de la delegación de competencias, establece: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;
- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1345 de 21 de mayo de 2021, expedido por el Presidente de la República, se define la reorganización del Comité Nacional del Codex Alimentarius en su artículo 5: “El Comité Nacional del Codex Alimentarius está conformado por los siguientes miembros, con derecho a voz y voto:
1. El titular del ente rector de Salud Pública o su delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
 2. El titular del ente rector de Agricultura y Ganadería o su delegado (...)”

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 15 de 24 de mayo de 2021, expedido por el Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, se nombró a Tanlly Janela Vera Mendoza como Ministra de Agricultura y Ganadería;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar al Mgs. Rommel Aníbal Betancourt Herrera, titular de la Coordinación General de Inocuidad de Alimentos, para que conforme el Comité Nacional del Codex Alimentarius, en calidad de delegado principal de esta Cartera de Estado.

ARTÍCULO 2.- Delegar al Mgs. Larry Mauricio Rivera Jara, titular de la Dirección de Inocuidad de Alimentos, para que conforme el Comité Nacional del Codex Alimentarius, en calidad de delegado alterno de esta Cartera de Estado.

ARTÍCULO 3.- Los delegados, en virtud del presente Acuerdo, serán jurídicamente responsables de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informarán trimestralmente de manera detallada y documentada a la titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo del presente instrumento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 16 de 05 de febrero de 2019.

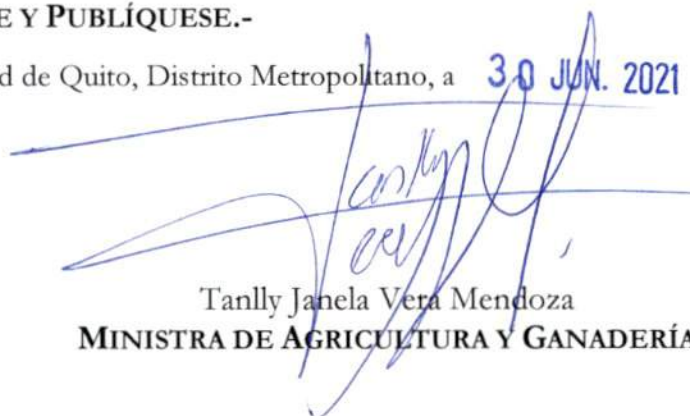
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese la ejecución del presente Acuerdo Ministerial a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación, en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 30 JUN. 2021


Tanlly Janela Vera Mendoza
MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

